

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, conforme lo dispone el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; entiéndase así que las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar apegadas a nuestra norma suprema. Por lo tanto, en virtud de que lo que dispone el artículo 288 Ibídem que expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados en concordancia a lo que dispone el artículo 225 de la norma suprema que manifiesta: *“El sector público comprende: núm. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPz-2023 de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lic. André Granda Garrido, por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina en su artículo 9 *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo*

descentralizado provincial, elegido en binomio con el Viceprefecto o Viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*” 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos (CPC) para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-AGRICOLA-DDS-2023-2611-M** de 24 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Lenin Valencia Ilbay, Analista de Desarrollo

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0019-R

Puyo, 05 de junio de 2023

Productivo 1, para el señor Ing. Jorge Castillo Mejía, Jefe de Desarrollo Productivo, quien manifiesta lo siguiente: “(...) *es por esto y basado en las cláusulas que se describe dentro del “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ONG OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA y para cumplir los compromisos firmados es necesario que en el PAC DE BIOECONOMIA, EN LA PARTIDA RECONVERSION PRODUCTIVA BIOECONOMIA 730814 SE DEBE ADICIONAR EL ITEM DE SUMINISTROS AGRICOLAS, EL VALOR DE \$5.000,00 (CINCO MIL DOLARES)*”

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	VALOR ACTUAL PAC	INCREMENTO	REDUCCION	NUEVO SALDO
410.730814	110400012	Bien	ADQUISICION DE INSUMOS Y SUMINISTROS AGRICOLAS PARA PRODUCCION DE HORTALIZAS DEL PROYECTO HUERTOS URBANOS DEL GADPPZ TERCERA ETAPA FINANCIADO POR OBERLE PERU FILIAL ECUADOR	1	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00

RECOMENDACIÓN: *Conforme al pedido del Componente Agrícola, de la Jefatura de Desarrollo Productivo, de la DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE y una vez realizado la inclusión de saldos por parte de la Dirección Financiera, se recomienda autorizar la reforma al PAC para que a través de resolución motivada se modifique el PAC 2023, en el sistema SOCE para proceder con el proceso de adquisición”;*

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-FOMENTO-PRODUCTIVO-2023-2021-M** de 24 de mayo del 2023, enviado por el Ing. Jorge Castillo Mejía, Jefe de Desarrollo Productivo, para el señor Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, quien al respecto manifiesta lo siguiente: “*En respuesta al Documento N° GADPPZ-AGRICOLA-DDS-2023-2611-M, en el cual*

comunica que dentro del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ONG OBERLE PERÚ AYUDA QUE DA VIDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA y para cumplir los compromisos firmados, es necesario que en el PAC DE BIOECONOMÍA, EN LA PARTIDA RECONVERSION PRODUCTIVA BIOECONOMÍA 730814 SE DEBE ADICIONAR EL ITEM DE SUMINISTROS AGRICOLAS, EL VALOR DE \$ 5.000,00 (CINCO MIL DOLARES)

Ante lo descrito señor director me permito solicitar muy comedidamente se disponga a quien corresponda se dé continuidad a lo solicitado en la dependencia correspondiente, además, se recomienda autorizar la reforma al PAC para que a través de resolución motivada se modifique el PAC 2023 en el sistema SOCE, y así proceder con el proceso de adquisición”;

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-8793-M**, de 29 de mayo de 2023, enviado por el Arq. Edwing Patricio Garcia Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, para el señor Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, quien manifiesta lo siguiente *“Conforme el pedido del Componente Agrícola, de la Jefatura de Desarrollo Productivo, de la DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE y una vez realizado la inclusión de saldos por parte de la Dirección Financiera, se recomienda autorizar la reforma al PAC para que a través de resolución motivada se modifique el PAC 2023 en el sistema SOCE para proceder con el proceso de adquisición”* la máxima autoridad del GADPPZ sumilla este trámite y dispone que **“FAVOR PROCEDER DE CONFORMIDAD A LA LEY”**; y,

Con estas consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esta autoridad, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR Y APROBAR la DÉCIMA REFORMA al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza del año 2023, la cual se encuentra basada de acuerdo a los considerandos establecidos conforme el requerimiento de las direcciones para cumplir con la programación

establecida en el POA 2023.

Art. 2.- ORDENAR a la Dirección Administrativa para que por su intermedio disponga a quien corresponda publicar la Décima Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023, aprobado en la presente resolución a la página del Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Financiera que, al momento de emitir la respectiva Certificación Presupuestaria para cualquier proceso precontractual inherente dentro de la presente reforma, deberá también señalar que dicha contratación esta prevista dentro de la misma.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-DDS-2023-8793-M

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Alvaro Hernan Garcia Suarez - Abogado 2 --> Srta. Abg. Paola Elizabeth Campos Villacres - Abogada 1 --> Sr. Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procurador Síndico